



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Antioquia, catorce de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Nora Elsy Alzate Bedoya
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2021 00016 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 031
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede la ciudadana NORA ELSY ALZATE BEDOYA identificada con cedula de ciudadanía 39.388.820 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que la asista para llevar a cabo proceso de Venta de Bienes de menor de Edad, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, la presunta demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse NORA ELSY ALZATE BEDOYA, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el

artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que lo represente.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza a la ciudadana NORA ELSY ALZATE BEDOYA, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza a la doctora **MALORI DELGADO GALEANO** con Tarjeta Profesional N° 247.523 del C.S.J quien se localiza en la calle 50 Nro. 51-51 sector La Azulita Sant Bárbara, Antioquia, e-Mail malorydelgado123@gmail.com teléfono 312-832-21-45, quien representará a NORA ELSY ALZATE BEDOYA para llevar a cabo proceso para Venta De Bienes de Menor de Edad. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA

Juez

Firmado Por:

JOHANA ARIAS HERRERA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2393dffd0a90fd8d2e5912040e1e180d557de60e83a8e169ca
a0b8dae8f71604**

Documento generado en 14/04/2021 05:21:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>